

¿Qué hay de nuevo, viejo? Reflexiones sobre la anhelada ciudad justa

What's Up, Doc? Reflections on the longed-for just city

Gabriela Guevara-Cue (*Investigadora CEDEUS, Académica Universidad de O'Higgins*)

gabriela.guevara@uoh.cl /  ORCID 0000-0003-1486-4988

Resumen

El ensayo propone una reevaluación crítica de las nociones de derecho a la ciudad, justicia espacial y ciudad justa en el contexto contemporáneo de la planificación urbana. Subraya la interacción entre las construcciones teóricas y los fundamentos para una acción social basada en la espacialidad, identificando desafíos en la operacionalización del concepto de ciudad justa, tales como la ambigüedad del término, la complejidad de la gestión multiescalar y la necesidad de definir objetivos comunes. Se enfatiza la necesidad de establecer una interfaz ciencia-política sólida y sostenible para progresar hacia una ciudad justa. Además, destaca la importancia de superar las acciones de planificación puntuales para cuestionar las raíces ideológicas y epistemológicas subyacentes, así como las estructuras de poder que generan desigualdades e injusticias, particularmente en América Latina, lo que incluye la implementación de políticas de equidad y justicia espacial, y la reflexión sobre los marcos de dominación presentes en el espacio urbano.

Palabras clave

Derecho a la ciudad, Justicia espacial, Equidad social, Planificación urbana, Ciudad justa.

Abstract

The essay advocates for a critical reassessment of the concepts of the right to the city, spatial justice, and the just city within the current urban planning paradigm. It emphasizes the interplay between theoretical frameworks and the foundations for social action grounded in spatiality, identifying key challenges in operationalizing the concept of a *just city*, such as the ambiguity of the term, the complexity of multiscalar governance, and the necessity to define common objectives. The essay stresses the importance of establishing a robust and sustainable science-policy interface to progress toward a just city. Furthermore, it highlights the need to transcend isolated planning actions to critically examine the underlying ideological and epistemological foundations, as well as the power structures that perpetuate inequalities and injustices—particularly in Latin America. This includes the implementation of policies that promote equity and spatial justice, alongside a reflection on the frameworks of domination embedded in urban space.

Keywords

Right to the City, Spatial Justice, Social Equity, Urban Planning, Just City

Revista ENSAYO - Arquitectura PUCP Estudios de arquitectura, urbanismo y territorio

Número 6 · Año 2025 · ISSN 2413-9726 e-ISSN 2710-2947

Ciudades mineras e industriales y sus conectividades territoriales en Brasil y Perú

Editora Marta Vilela



La siguiente obra ha sido publicada bajo las condiciones de la Licencia Creative Commons CC BY, la cual permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2021-02820

¿QUÉ HAY DE NUEVO,⁹⁸ VIEJO? REFLEXIONES SOBRE LA ANHELADA CIUDAD JUSTA

Gabriela Guevara-Cué

① INTRODUCCIÓN

La ciudad, donde convergen diversidad y complejidad, es un escenario de interacciones sociales, económicas y políticas de agentes con capacidades desiguales. En este contexto, conceptos como el *derecho a la ciudad* (Lefebvre, 1996 [1968]), la *justicia espacial* (Soja, 2010a) y la *ciudad justa* (Fainstein, 2013) persiguen objetivos comunes. Henry Lefebvre (1996 [1968]) considera el *derecho a la ciudad* como el acceso a una ciudad transformada, no solo a lo existente. La *justicia espacial* (Soja, 2010a) se refiere a la distribución equitativa de bienes y servicios valorados, y a su accesibilidad. La *ciudad justa* (Fainstein, 2013) enfatiza la equidad social en la planificación urbana. Estos conceptos surgen ante las desigualdades urbanas y la necesidad de gestionarlas o evitarlas.

El concepto de *ciudad justa* en la planificación urbana incluye principios de democracia, equidad, diversidad (Fainstein, 2010) y acceso a recursos socialmente valorados (Soja, 2010a). La justicia urbana, en este sentido, es dinámica y evoluciona, adaptándose a las necesidades de sus habitantes y de quienes participan en su definición, implementación y evaluación. Esta complejidad dificulta su operacionalización, ya que abarca valores, política y normativa, más allá de maximizar rentas. En América Latina, esta dificultad se agrava debido a críticas y aprehensiones relacionadas con su origen en el norte global, en lugar de sus potencialidades analíticas y de política pública, aún no exhaustivamente explotadas.

Este ensayo explora la noción de *ciudad justa* destacando la importancia de examinar la interacción entre teoría y práctica. En una primera parte analiza el concepto para, luego, reflexionar sobre sus potencialidades y debilidades, planteando los retos de su operacionalización. Finalmente, presenta algunos de los desafíos asociados a su implementación y ofrece una reflexión integral sobre estos aspectos.

② LA CIUDAD JUSTA

El concepto de justicia, fundamental en la filosofía moral y política, señala una virtud esencial en las relaciones humanas y en la estructura de las instituciones sociales. Históricamente definida con la expresión latina *suum cuique tribuere*, ‘asignar a cada uno lo que le corresponde’, está estrechamente relacionada con otros conceptos, como igualdad, equidad, derechos.

Aunque comúnmente se asocia con las ciencias jurídicas, la justicia no depende exclusivamente de este ámbito. El derecho contribuye a su realización y puede ser necesario para la justicia entre personas, pero no es indispensable. En una comunidad, la justicia puede prevalecer gracias a valores religiosos y morales, incluso sin una estructura legal organizada (Millas, 2012).

La justicia, conceptualizada como la distribución equitativa de recompensas, castigos o trato igualitario sin reclamos diferenciados de merecimiento (Foucault, 2001), es intrínsecamente polifacética y polisémica (Gervais-Lambony y Dufaux, 2016). En el contexto social y espacial, su objetivo es el bien común y la equidad en el acceso a recursos esenciales como educación, salud, vivienda y empleo, junto con las oportunidades asociadas (Soja, 2010a) para construir una sociedad más justa y libre de desigualdades (Ramírez y Aguilar, 2006). Esta conceptualización debe ir más allá de enfoques teóricos o disciplinares, analizándose a partir de la detección de su ausencia. Edward Soja (2010a) sostiene, al respecto, que reconocer y comprender las injusticias es clave para

identificar medidas correctivas, comenzando por la identificación de desigualdades percibidas como injustas (Soja, 2010a) o intolerables (Antón, 2018), planteando el desafío esencial de definir quién determina qué es justo o injusto.

Con todo, aunque existen intentos de conectar los extremos del debate, las referencias contemporáneas a la justicia se dividen, por lo menos, en tres enfoques:

Primer enfoque: Juan Rawls, en *A Theory of Justice* (1971), define la justicia social como la equidad en el contrato social, fundamentada en la igualdad natural entre los individuos. Sus principios incluyen la libertad, la igualdad de deberes y derechos, y el principio de diferencia, todos ellos basados en la universalidad, el carácter público, la definitividad y el orden. Sin embargo, Rawls ha sido criticado por ignorar las desigualdades preexistentes, excluir las voces de las minorías y los grupos oprimidos, y sugerir un conformismo con el liberalismo que perpetúa la desigualdad (Surovtsev y Syrov, 2015).

Segundo enfoque: Iris Marion Young (1990) y Nancy Fraser (2010) critican a Rawls por homogeneizar las sociedades y no considerar adecuadamente a los grupos minoritarios. Proponen cambios en las prácticas, instituciones y estructuras, para promover una participación más inclusiva en las decisiones, con derechos definidos por todos los miembros de la comunidad. Subrayan la importancia de crear comunidades de consenso (Villorrio, 2000) para abordar las desigualdades de origen y lograr una igualdad con resultados más amplios (Rivero Casas, 2017).

Tercer enfoque: D. Clifton Mark (2015), influenciado por Axel Honneth y Charles Taylor, desarrolla una teoría del conflicto social basada en el reconocimiento. Destaca la importancia de las esferas de reconocimiento en la justicia social (Honneth, 1996, 1997), señalando que abordar las desigualdades implica tanto la distribución de recursos como los procesos que determinan los beneficios y las cargas. Enfatiza que centrarse solo en procedimientos puede no resolver completamente el acceso desigual a recursos y oportunidades (Revuelta y Hernández-Arencibia, 2019). Honneth (2010) reconoce las complejidades morales de las sociedades capitalistas neoliberales, donde las esferas de reconocimiento son arenas de lucha por visibilidad y respeto, moldeadas por estructuras de poder y reflejando diversas experiencias sociales bajo un horizonte moral dominante.

El hecho es que la justicia se busca como ideal de una comunidad o grupo, que la perfila como un estado deseado. Hay un tránsito entre la proclamación o identificación del derecho y la concreción de «lo justo» que implica una movilización de actores, discursos, recursos y acuerdos y es distinta del derecho.¹ En esta línea analítica, los derechos, entendidos como acuerdos, pueden proveer un estándar a partir del cual establecer la condición de justo o injusto; pero no son suficientes, pues también cobra relevancia el contenido de la agenda social, que no necesariamente llega a tener el estatus jurídico del derecho, pero se instala como requerimiento y presiona la agenda pública (Guevara-Cue, 2024).

1 El Derecho orienta y regula el comportamiento, resuelve conflictos y configura condiciones de vida (Millas, 2012). Este último aspecto es crucial para analizar la relación entre las nociones de *derecho a la ciudad* y *ciudad justa*.

Orígenes y desarrollo del concepto

Desde Platón² hasta el giro espacial de las ciencias sociales en el siglo XIX, la interacción entre sociedad y espacio ha sido central en los debates sobre justicia. Susan Fainstein (2011) y Soja (2010b) advierten que la desespacialización de la justicia dificulta alcanzar ideales de ciudades justas. Este análisis, basado en el pensamiento crítico, se enriquece con los cambios globales de la segunda mitad del siglo XIX, que redefinen la percepción del espacio, la justicia y la participación política. La diversidad de conceptos que vinculan espacio y justicia en las ciencias sociales resalta la importancia de entender sus interacciones para abordar las injusticias sociales, poniendo al espacio en el centro de la reflexión sobre sociedades, ciudades e individuos, desde una perspectiva crítica.

A finales de la década de 1960, Lefebvre (1996 [1968]) introdujo el concepto de *derecho a la ciudad*, estableciendo las bases para el análisis de la justicia urbana. En 1973, David Harvey publicó su influyente obra, que explora cómo la distribución desigual de recursos y oportunidades en las ciudades contribuye a la injusticia social. Estos trabajos iniciales fomentaron debates posteriores sobre *justicia espacial* y la idea de una *ciudad justa*. Análisis posteriores reinterpretaron estos conceptos incluyendo el *derecho a la ciudad* (Brenner, Marcuse y Mayer, 2011), la *ciudad justa* (Marcuse et al., 2009) y la (in)justicia espacial (Bret, Gervais-Lambony, Hancock y Landy, 2016; Soja, 2003, 2008, 2010a, 2010b; Marcuse y Madden, 2016). Estas reflexiones combinan teorías, análisis empíricos y fundamentos para la acción social y política basada en la espacialidad.

En los años 1970, las epistemologías feministas, criticando las tradiciones disciplinarias, generan un punto de inflexión en la investigación científica y el impacto social desde una perspectiva de género, denominada *crítica feminista de la ciencia* (Sanz, 2005). Los estudios señalan sesgos científicos desde una perspectiva masculina (Carrasco, 2006) e introducen la interseccionalidad (Crenshaw, 1989), una herramienta de justicia económica y de género (Viveros, 2016). Este enfoque se extiende a los estudios urbanos y territoriales, donde Doreen Massey (2005) destaca la *justicia espacial* como distribución equitativa de recursos y oportunidades, enfatizando que las políticas y prácticas espaciales influyen en la distribución del poder y los recursos, abogando por corregir estas injusticias mediante las geometrías de poder (1994).

Durante este período, el concepto de *justicia espacial* también ganó prominencia. En 1989 Harvey publicó *The Condition of Postmodernity* y en 2000 *Spaces of Hope*, donde discute la justicia y desarrolla la noción de *ajuste espacial (spatial fix)*, señalando la importancia de las fuerzas espaciales en el desarrollo del capitalismo (Harvey, 2000). Junto con otros autores como Soja (2010a, 2010b), Harvey integró la dimensión espacial en la comprensión de la justicia y las desigualdades sociales.

² En el Libro II de *La República*, Platón expone la ciudad ideal y la justicia, señalando tres clases sociales: productores, militares y gobernantes, cada una con roles específicos. En esta ciudad, sin propiedad privada, se promueve la igualdad y la educación es esencial (Bruchmüller, 2009).

El redescubrimiento de Lefebvre y la importancia creciente del *derecho a la ciudad* se hacen evidentes desde la década de 2000 con iniciativas como la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad (2002) impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Simultáneamente, se consolidan el movimiento de *justicia ambiental* (Schlosberg, 2007) y las aproximaciones al racismo ambiental (Pulido, 2000) —que adoptan una perspectiva espacial de la justicia—, así como la justicia climática (IPCC, 2019) pos-Acuerdo de París, y el debate se potencia con los artículos de Fainstein (2008, 2011, 2013) que exploran una teoría urbana de la justicia.

Soja (2010a) retoma la discusión e integra perspectivas feministas avanzando en la definición del *tercer espacio* (Soja, 1999; 2003; 2008; 2010a) tras rechazar los análisis binarios y la dialéctica espacial asociada a epistemologías crítico-marxistas (Soja, 2003). Destaca la relevancia del espacio como componente esencial en debates sobre equidad y justicia, revisitando las propuestas de Jane Jacobs (1969) sobre causalidad espacial y urbana (Soja, 2008). A pesar de críticas que consideran redundante el término, Soja defiende su utilidad para abordar las complejidades de la justicia desde una *trialéctica del espacio* (Soja, 2009; 2010a; 2010b).

La justicia urbana se perfila, así, como un campo interdisciplinario que abarca el estudio, diseño y aplicación de políticas públicas, integrando la academia y la política. Según Soja (2010a), este concepto incluye al menos cuatro áreas: el ámbito legal, la ciencia política, la sociología y la geografía humana, que a menudo están desconectadas. Este marco teórico se enriquece con la aportación de Fainstein (2011), quien introduce la idea de la *ciudad justa*, centrada en la planificación y distribución equitativa de recursos y oportunidades en la ciudad.

La definición de una ciudad justa

Según Fainstein, una *ciudad justa* garantiza condiciones de vida dignas para todos los habitantes, sin importar su origen o estatus socioeconómico. Argumenta que las políticas urbanas y de vivienda deben abordar las desigualdades espaciales y asegurar el acceso equitativo a servicios básicos y oportunidades laborales (Fainstein, 2013). Esta perspectiva amplía el debate sobre *justicia espacial*, enfocándose en crear entornos urbanos que promuevan la equidad y la inclusión para todos (Fainstein, 2011). Para Fainstein, una *ciudad justa* es aquella donde la inversión pública y la regulación generan resultados equitativos para todos los ciudadanos, no solo para los privilegiados; define la justicia como la ausencia de dominación, incluidos la explotación, la marginación, el imperialismo cultural y la violencia; y defiende el derecho de todos los grupos a participar en la vida urbana (Fainstein, 2011). Esta ciudad se caracteriza más por sus relaciones sociales que por sus atributos territoriales, físicos y demográficos, contrastando con las explicaciones marxistas de la desigualdad social y distanciándose de la causalidad espacial discutida por Soja (2008).

Fainstein (2011) sostiene que la *justicia espacial* y urbana no significa abolir las diferencias, sino implementar instituciones que promuevan el reconocimiento y respeto por diversos grupos, además de fomentar formas democráticas

cas de participación política que aborden las desigualdades sistémicas. Argumenta que los sistemas de gobernanza de una *ciudad justa* tienen el potencial de crear entornos inclusivos, equitativos y de cuidado mediante estrategias de desarrollo urbano deliberadas (Barret, Horne y Fien, 2016). Coinciendo con Soja (2010a), Fainstein señala que, para abordar los reclamos de justicia en la política urbana, es esencial que los ciudadanos comprendan claramente las acciones necesarias. Esto implica sustituir el utilitarismo, centrado en maximizar beneficios, por un enfoque en la justicia, proponiendo una operacionalización con más componentes sociales y públicos, incluyendo la vivienda asequible (Fainstein, 2008) y otros principios.

Un elemento fundamental de una *ciudad justa* es la provisión universal de viviendas dignas y un sistema de transporte asequible que garantice un acceso equitativo a lugares de trabajo, áreas verdes públicas, escuelas y otros servicios, independientemente de la ubicación geográfica. Esta visión, sustentada en valores de equidad,³ democracia y diversidad, busca integrar análisis empíricos, desarrollo de políticas y formulaciones teóricas, promoviendo un enfoque integral. La importancia de estos asuntos es crucial, ya que implican la toma de decisiones orientadoras y eventualmente normativas, que, basadas en una definición de *ciudad justa*, conduzcan el desarrollo urbano en esa dirección. Esto, que surge como respuesta a la desigualdad y la exclusión social generadas por el neoliberalismo, como crítica al utilitarismo por ignorar los impactos en las minorías y los problemas de distribución, recibe observaciones que cuestionan su viabilidad —justamente— dentro del marco del capitalismo, que señalan la necesidad de cambios más amplios en las relaciones de poder y en la asignación de recursos para abordar las injusticias sociales (cuadro 1).

3 Fundamenta la equidad principalmente en la teoría de la justicia de Rawls (1971). En cuanto a la diversidad en las ciudades, promueve la inclusión de diversos grupos incluso en vecindarios homogéneos. Además, destaca la importancia de la democracia y la participación ciudadana en la planificación urbana, asegurando que los procesos participativos fomenten la equidad y la diversidad, en lugar de obstaculizarlas.

Periodo	Autores	Año	Ideas centrales	Comentarios
Platón	Platón	N/A	La justicia se basa en roles sociales en la ciudad ideal.	(No aplica)
Siglo XIX	Varios	Siglo XIX	Interacción sociedad-espacio clave para la justicia.	Desespacialización de la justicia
Década de 1960	Henry Lefebvre	1968	Introducción del <i>derecho a la ciudad</i> .	(No aplica)
Década de 1970	David Harvey	1973	Desigualdad en la distribución de recursos genera injusticia social.	(No aplica)
Década de 1970	Feministas	Años 1970	Perspectiva de género en estudios urbanos y justicia espacial.	Sesgos científicos masculinos
Décadas de 1980 a 2000	David Harvey	1989, 2000	Desarrollo del <i>ajuste espacial</i> y su importancia en el capitalismo.	(No aplica)
Década de 2000	Doreen Massey	2005	Justicia espacial como distribución equitativa de recursos.	Cómo corregir las <i>geometrías de poder</i>
Década de 2000	ONU, David Schlossberg, Laura Pulido, IPCC	Años 2000	Auge del derecho a la ciudad, justicia ambiental y climática.	Racismo ambiental
Década de 2001	Fainstein	2008, 2011, 2013	Teoría de la ciudad justa y su planificación equitativa.	Viabilidad en el capitalismo; ambigüedad del término <i>justicia</i>
Década de 2002	Edward Soja	2003, 2008, 2010	Reinterpretación del espacio con el <i>tercer espacio</i> y la trialéctica.	Críticas a la redundancia del término
Actualidad	Varios	Actualidad	La justicia urbana como campo interdisciplinario.	Necesidad de diálogo entre disciplinas

► Cuadro 1

Síntesis

Algunas debilidades y cualidades destacables del concepto

Alain Musset (2014) argumenta que el concepto de *ciudad justa* se ha convertido en una herramienta retórica que favorece una visión neoliberal de la sociedad, justificando programas que integran a los desfavorecidos en el modelo económico dominante sin modificarlo. Lo describe como un mito contemporáneo que organiza discursos y promueve nuevas prácticas sociales, y señala que es la sociedad la que define la ciudad, no al revés. Mientras que la equidad se enfoca en cuantificar desigualdades, la justicia espacial considera la experiencia y el sentimiento de injusticia. Destaca el creciente interés político en la justicia a nivel mundial y sugiere que la justicia urbana implica no solo la distribución equitativa de recursos, sino también el fomento del desarrollo individual y colectivo. Al mismo tiempo, alienta la formulación de propuestas prácticas para su implementación.

Asimismo, Musset (2015) sostiene que las soluciones espaciales a la injusticia son necesarias pero insuficientes, y señala dos desafíos en la propuesta de Fainstein: la ambigüedad del término *justicia*, que dificulta establecer un marco ideológico coherente, y el hecho de que la ciudad refleja diversas formas de dominación, sugiriendo que la idea de una ciudad justa podría ser utilizada retóricamente para legitimar posiciones de privilegio.

Johannes Novy y Margit Mayer (2009), por otra parte, sindican el concepto de *ciudad justa* como un invento de Estados Unidos cuyo objetivo final sería eliminar la noción de *igualdad* de las políticas urbanas, por percibirla como marxista. En su lugar, señalan, promoverían el término *equidad* como más adecuado, ya que evita tratar de manera uniforme a sujetos diversos, lo que podría perjudicar únicamente a los individuos más eficientes y competitivos.

Adolfo González (2000) sugiere que la equidad es una forma específica de justicia que se centra en los marginados y pobres, pero no abarca todas las dimensiones de la justicia; y Soja (2010a) define la *justicia espacial* en la ciudad como la distribución equitativa de bienes y servicios socialmente valorados, y también de las oportunidades de acceder a estos.

Nos enfrentamos a enfoques diversos, todos relacionados con la noción de justicia. Sin embargo, más allá de los debates sobre el concepto mismo de *ciudad justa*, surge un imperativo que vale la pena atender: la generación de diálogo entre campos como la economía política, que analiza los resultados de las políticas; la planificación, que se centra en la formulación de políticas; y la toma de decisiones.

Aunque la naturaleza flexible del concepto de justicia es una de las limitaciones principales de la propuesta de Fainstein, especialmente porque se centra en países democráticos y capitalistas —lo que no siempre se ajusta a las realidades del Sur Global (Correa, 2020)—, esta limitación no es insuperable. Mauricio Correa sostiene que se pueden realizar ajustes y correcciones para adaptar la propuesta a la realidad latinoamericana, y que esto sería una potencialidad más que un problema. No obstante, el verdadero desafío es identificar y aplicar estas modificaciones en un contexto de creciente mercantilización urbana y exacerbación de las desigualdades sociales y espaciales, ámbitos en los que estas reflexiones pueden ofrecer soluciones tangibles.

Este enfoque utiliza un lenguaje que describe un ideal de ciudad, fácil de entender por diversos actores, lo que representa una ventaja respecto a otras discusiones más académicas sobre temas similares. De hecho, el concepto de no solo busca analizar, sino también prescribir valores desde los cuales evaluar y proponer alternativas de intervención. Su búsqueda no concluye en un estado ideal de *ciudad justa*, sino que actúa como un motor que, en el mejor de los casos, produce resultados positivos.

En cualquier caso, a pesar de los desafíos y potenciales desigualdades en su aplicación práctica, simplemente mencionar el concepto de *ciudad justa* tiene un efecto performativo al introducir la noción de justicia al debate valórico, político, social y económico, y, eventualmente, influir en la práctica. Por lo tanto, es una idea que la investigación social urbana latinoamericana debería reconsiderar y tener en cuenta. El desafío es lograr que este concepto que impacta en el debate, las agendas y las aspiraciones, se traduzca en iniciativas y políticas concretas con resultado satisfactorio, más que reteorizar desde la región. Este es, a mi juicio, un factor crítico de éxito para las iniciativas públicas que tienen lugar en la ciudad (véase el cuadro 2).

Autor	Aporte principal	Crítica o desafío identificado	Propuesta o reflexión
Musset (2014)	La ciudad justa como herramienta retórica que refuerza la visión neoliberal, sin modificar el modelo económico dominante.	La justicia urbana debe considerar la experiencia y el sentimiento de injusticia, no solo la equidad cuantificable.	Fomentar el desarrollo individual y colectivo, formulando propuestas prácticas.
Musset (2015)	Soluciones espaciales necesarias pero insuficientes para abordar la injusticia.	Ambigüedad del término “justicia”, dificultando un marco ideológico coherente; la ciudad refleja múltiples formas de dominación	Evitar el uso retórico de la ciudad justa para legitimar el privilegio.
Novy & Mayer (2009)	La ciudad justa como invención estadounidense con el objetivo de eliminar la noción de igualdad en políticas urbanas	La equidad sustituye la igualdad, evitando un trato uniforme que podría afectar a los más eficientes.	Impulsar el concepto de equidad como una alternativa menos vinculada al marxismo
González (2000)	La equidad como una forma específica de justicia que prioriza a los marginados y pobres.	No abarca todas las dimensiones de la justicia.	Necesidad de una visión más amplia de la justicia urbana
Soja (2010b)	Define la justicia espacial como la distribución equitativa de bienes y servicios socialmente valorados y el acceso a ellos.	Enfoque distributivo que puede no considerar otros aspectos de la justicia.	Ampliar el concepto hacia una visión más integral del espacio urbano
Fainstein (Limitaciones según Correa, 2020)	La justicia en planificación urbana se centra en países democráticos y capitalistas.	No siempre es aplicable a las realidades del Sur global.	Adaptar el concepto mediante ajustes teóricos y prácticas locales
Correa (2020)	La justicia urbana puede ser adaptada a la realidad latinoamericana.	Mercantilización urbana y aumento de desigualdades sociales y espaciales.	Identificar y aplicar modificaciones que ofrezcan soluciones tangibles.

► Cuadro 2

Desafíos identificados para la ciudad justa

③ SOBRE LA ANHELADA Y ESQUIVA OPERACIONALIZACIÓN

Uno de los principales desafíos para operacionalizar la noción de *ciudad justa* es consensuar criterios que definan ese ideal. Conceptos como igualdad, equidad, diversidad y democracia requieren descripciones y métricas más allá de las teorías (Soja, 2010a). Se necesitan definiciones prácticas que establezcan rutas críticas para la planificación y contextualización de decisiones, definición de metas y estándares de cumplimiento, permitiendo desarrollar medidas a corto, mediano y largo plazo, susceptibles de evaluación inclusiva y permanente.

Ampliar el concepto de *ciudad justa* hacia América Latina implica abordar temas controvertidos, ya que la región posee una rica historia de pensamiento urbano influenciada por teorías dependientes y poscoloniales, que cuestionan las teorías desarrolladas externamente y enfocadas en el Norte Global, resistencias presentes principalmente en el ámbito académico. Sin embargo, aunque el concepto ha sido desarrollado y aplicado en contextos europeos y estadounidenses, es factible adaptarlo y promoverlo en América Latina para fortalecer la conexión entre teoría y realidad espacial en la región. Esto requiere reflexionar sobre la capacidad de los Estados para intervenir en contextos latinoamericanos marcados por desigualdad urbana y social, debilidad estatal y una cultura de patrimonialismo, entre otros desafíos.

En esta línea, la reflexión en torno a la *ciudad justa* constituye un aporte para avanzar en los procesos que tienden a buscar la integralidad por sobre la fragmentación de los análisis sobre la ciudad y la planificación, ampliando así el espectro de políticas y proyectos abordados desde este concepto, superando el hipersectorialismo derivado del modelo de gestión pública conocido como *nueva gestión pública* (Guevara-Cue, 2024) y su correlato espacial. En este contexto, es recomendable recoger y poner en valor que el concepto de *derecho a la ciudad* ya ha sido objeto de extenso debate y uso por parte de académicos, profesionales, líderes políticos y movimientos sociales, a diferencia del concepto de *ciudad justa*. Sin embargo, es ineludible reconocer también que, en ambos casos, su aplicación práctica ha sido más bien limitada.

Sobre el concepto específico de *ciudad justa* (que no ha recibido tanta atención en la región) se observa un creciente interés en explorar su aplicabilidad en el contexto latinoamericano, especialmente en iniciativas a escala local, como la revitalización de barrios. Además, están emergiendo enfoques y experiencias incipientes que sugieren la posibilidad de adoptar un enfoque que involucre componentes públicos más relevantes en lugar de limitarse a revisar los grandes proyectos urbanos desde esta perspectiva, ampliar el enfoque y utilizar la noción de *ciudad justa* para analizar, evaluar y promover políticas urbanas más inclusivas podría ser beneficioso.

Algunos desafíos concretos

Abordaje multiescalar. El fenómeno urbano es poliescalar, desde el individuo hasta el planeta (Soja, 2010a), lo que presenta grandes desafíos para la gestión y planificación urbana, y para definir una *ciudad justa*. La gestión de problemas cotidianos a nivel local y las medidas globales a largo plazo hacen compleja la tarea

del planificador, tanto espacial como temporalmente. Entender y gestionar las escalas temporales del desarrollo del concepto es crucial para alinear los tiempos académicos y políticos con la política pública, incorporando *estrategias emergentes* (Mintzberg y Jorgensen, 1995). Esto es especialmente relevante al considerar la *ciudad justa* en términos climáticos o alimentarios, y al integrar objetivos o indicadores en la planificación territorial que sigue los ritmos políticos y no necesariamente la agenda social. Esta multiescalaridad es clave en América Latina, donde la segregación territorial ocurre simultáneamente a escalas barrial, metropolitana y nacional. Las ciudades latinoamericanas enfrentan la tensión entre dinámicas globales (inversión extranjera, turismo, extractivismo) y necesidades locales irresueltas (acceso al suelo, vivienda, agua), y la necesidad de planificar desde «abajo hacia arriba», reconociendo escalas comunitarias e indígenas.

Asumir la ambigüedad del concepto. La ambigüedad inherente al concepto y noción de *ciudad justa* plantea desafíos significativos para el diseño e implementación de políticas urbanas. Su carácter polisémico dificulta la formulación de objetivos claramente definidos y la articulación de acciones concretas orientadas a promover la equidad y la justicia en el entorno urbano, especialmente desde una perspectiva de largo plazo. Esta falta de claridad conceptual puede minar la efectividad de las intervenciones públicas, que requieren no solo coherencia normativa y técnica, sino también la construcción sostenida de confianza entre el Estado y la ciudadanía. Dicha ambigüedad se ve acentuada por la ausencia de consensos en torno a los aspectos considerados prioritarios para alcanzar una ciudad justa. A menudo, estas prioridades entran en conflicto cuando se abordan desde marcos teóricos y operativos distintos.

Siguiendo a Carlos Milani (2008), mientras que el enfoque académico tiende a privilegiar los procesos estructurales, la legitimidad democrática y la justicia espacial, los gestores públicos suelen centrarse en los resultados tangibles, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de indicadores. En este contexto, la ambigüedad no debe ser ignorada ni minimizada; por el contrario, debe ser objeto de un análisis crítico permanente, en tanto que refleja tensiones inherentes entre racionalidades políticas, técnicas y normativas que coexisten en la gobernanza urbana contemporánea. El concepto de *ciudad justa* no tiene un significado unívoco; y en América Latina, donde su ambigüedad se intensifica por la coexistencia de discursos de desarrollo importados y locales, de seguridad ciudadana y de justicia social, se hace imperativo resignificar la *ciudad justa* desde prácticas populares, reconociendo saberes territoriales y derechos diferenciales.

Claridad y definición de principios. La dificultad —y el desafío— de definir operativamente los tres principios de una *ciudad justa*, propuestos por Fainstein, radica en la ambigüedad inherente a la noción de *ciudad justa* y deriva de esta. Estos principios de equidad, democracia y diversidad pueden ser interpretados y aplicados de diversas maneras, desde diversas posiciones ideológicas y epistemológicas, lo que dificulta su implementación efectiva y los somete, en el mejor de los casos, *ceteris paribus*, al efecto *Penélope* (Ramió, 1999). Si no se dispone de una definición clara de estos principios, difícilmente se puede proceder al diseño de la política pública que busque su implementación,

y mucho menos al desarrollo de medidas de corto mediano o largo plazo. Hace falta valentía y voluntad para avanzar en esa definición.

Fainstein propone la equidad, la diversidad y la democracia como pilares fundamentales de la ciudad justa. Sin embargo, en el contexto latinoamericano, estos principios necesitan ser reinterpretados frente a realidades marcadas por profundas desigualdades estructurales. La equidad, por ejemplo, no puede alcanzarse sin una redistribución activa por parte del Estado, mientras que la democracia se manifiesta de forma fragmentaria y muchas veces limitada. En este sentido, la diversidad urbana en la región, que se desarrolla en escenarios de extrema desigualdad, restringe significativamente su potencial inclusivo; y sin políticas públicas robustas —como subsidios a la vivienda o al transporte—, la equidad queda en el plano de la retórica, sin posibilidad de materializarse en el territorio.

Ciudades causa o ciudades efecto. La forma en que se conceptualiza el espacio urbano ya sea como un producto de la interacción social o como un factor que influye y da forma a dicha interacción, tiene importantes efectos en términos metodológicos y estratégicos. Si se considera la ciudad como un producto, es decir, como el resultado o consecuencia de la interacción social, la planificación tiende a ser más correctiva en su enfoque; por otro lado, si se entiende como un elemento que forma parte de un sistema donde la relación entre espacio y sociedad es recíproca, es probable que las medidas adoptadas, e incluso el rol del gobierno urbano, sea más preventiva. Esto subraya la necesidad de fortalecer la toma de decisiones, los procesos de gestión política de planificación y la política pública, desde una perspectiva no puramente teórica o retórica, sino también político-estratégica. Desde una perspectiva latinoamericana, la ciudad es, al mismo tiempo, producto y productora de relaciones sociales. El enfoque estructural crítico ha sido particularmente incisivo al evidenciar cómo el urbanismo neoliberal no solo refleja las desigualdades existentes, sino que contribuye activamente a su reproducción.

Colaboración y rol del Estado. La ciudad no solo depende de los planificadores urbanos, sino que depende también de la cooperación de diversos actores económicos políticos y sociales. A fin de cuentas, es el urbanismo el que determina las condiciones de vida de la ciudadanía; y como tal, debiese incorporar a todos los actores relevantes. Se necesita no solo un Estado o municipio comprometido con el cambio, sino también a la comunidad que habita en el territorio. Las medidas de reducción del tamaño del Estado y el enfoque de la Nueva Gestión Pública (NGP) han impactado significativamente en la concepción, implementación y evaluación de políticas públicas, creando un escenario de «prescindencia social» (Kelly, Mulgan y Muers, 2002). En este contexto, las políticas públicas se centran en problemas individuales y ven a la ciudadanía como entidades aisladas y competitadoras en el mercado, limitando la participación y favoreciendo la intervención privada en la solución de problemas públicos. Esta lógica, influenciada por la teoría de elección pública, resulta en políticas y programas con impacto insuficiente, a pesar del rol protagónico del Estado en la gestión de políticas públicas (Guevara-Cue, 2024). Esto debe cambiar.

En América Latina, la implementación de la Nueva Gestión Pública (NGP) ha debilitado considerablemente la capacidad del Estado al promover una creciente dependencia del sector privado en la formulación y ejecución de políticas urbanas. Sin embargo, diversas experiencias exitosas —como los presupuestos participativos y los procesos de autogestión barrial— demuestran que el Estado no solo puede, sino que debe recuperar un rol activo y articulador en la gobernanza urbana. En este modelo, el Estado ha cedido progresivamente su responsabilidad, adoptando un papel meramente administrativo en la gestión de contratos. Las autoridades públicas delegan funciones estratégicas a consultoras privadas, actuando como clientes en lugar de hacerlo como gestores. Este enfoque limita la capacidad del Estado para garantizar condiciones de equidad y desarrollar una visión integral del territorio, y reduce la gestión urbana a un esquema tecnocrático basado en la eficiencia administrativa. Ante este escenario, el Estado no puede limitarse a la mera administración de recursos: debe asumir un papel activo en la planificación urbana, articulando las capacidades sociales y territoriales existentes. Es imprescindible que las políticas públicas prioricen la justicia social sobre la rentabilidad técnica, promoviendo modelos de gobernanza que fomenten la participación ciudadana y aseguren la equidad en el acceso a la ciudad.

Fortalecimiento y desarrollo de la interfaz ciencia-política. La interfaz entre la ciencia y la política se enfoca en mejorar la comunicación y colaboración entre científicos y tomadores de decisiones. Su objetivo es facilitar la toma de decisiones informadas, basadas en evidencia científica del ámbito de la política pública. Busca establecer un modelo de comunicación que vincule los hallazgos de la investigación científica con la formulación de políticas públicas, especialmente en áreas como el medioambiente y la política climática. En términos generales, y en particular en materias relacionadas con la ciudad y el territorio, enfrenta varios desafíos. Estos incluyen, por ejemplo, el tratamiento de la escala temporal de la definición de objetivos e intereses; la gestión de intereses divergentes entre científicos y tomadores de decisiones; la definición de objetivos comunes; la falta de un lenguaje común y la falta de comunicación efectiva; y la diferencia de los marcos temporales de ambas actividades. La ambición de una *ciudad justa* está intrínsecamente vinculada al desarrollo de una interfaz ciencia-política robusta y sostenible en el tiempo. La necesidad de circulación de conocimientos y aplicación de estos conocimientos es un factor crítico de éxito, toda vez que se trata de un concepto, se ha dicho, polifacético y polisémico, que demanda un trabajo permanente de definición, comprensión y adaptación para su implementación y desarrollo efectivos.

El vínculo entre ciencia y política en América Latina continúa siendo frágil y discontinuo. Salvo contadas excepciones —cuando universidades y centros de investigación logran establecer colaboraciones significativas con comunidades locales—, la producción de conocimiento académico se mantiene desvinculada de los procesos de formulación e implementación de políticas públicas. Requerimos urgentemente avanzar hacia esquemas de coproducción de conocimiento que reconozcan e integren a actores no académicos, promoviendo una ciencia más democrática y situada.

Quiénes definen y cómo lo que es justo. La capacidad de agencia y negociación de los actores involucrados en el diseño, implementación y evaluación de políticas asociadas a la definición y búsqueda de una *ciudad justa*, y los mecanismos establecidos para su despliegue, destacan como una potencial barrera de entrada precisamente para los grupos e individuos más vulnerables y expuestos a las injusticias potenciales de la ciudad. La participación, más allá de la información, es ciertamente muy relevante; pero un factor crítico de éxito se presenta al considerar al Estado como responsable primero de generar competencias precisamente en esos grupos, para asegurar su participación y deliberación en igualdad de condiciones. Elementos como la educación y el fomento del desarrollo del capital social y *capital espacial* (Soja, 2000) son asuntos fundamentales a incorporar en la discusión.

En América Latina, las definiciones predominantes de *justicia urbana* han estado históricamente determinadas por élites político-económicas, lo que ha limitado la incorporación de visiones alternativas sobre lo justo en la ciudad. En este contexto, resulta fundamental avanzar hacia una construcción participativa de la justicia urbana, que reconozca y valore las epistemologías subalternas como fuentes legítimas de conocimiento y acción. Un elemento crítico y desafiante es la consideración del papel de las comunidades indígenas y populares en la resignificación de lo urbano, en la búsqueda de una concepción territorial basada en el arraigo, la autonomía y la defensa de los bienes comunes. En esa misma línea, un factor crítico es la necesidad de ampliar el marco conceptual de la planificación urbana, incorporando dimensiones como la justicia ecológica, la justicia intergeneracional y la justicia epistémica, a fin de construir ciudades más equitativas, inclusivas y sostenibles.

④ A MODO DE CONCLUSIÓN

El presente análisis profundiza en la comprensión de la *ciudad justa* como un concepto dinámico, en constante evolución y sujeto a múltiples interpretaciones en el contexto de los marcos filosóficos y urbanos contemporáneos. La justicia espacial no puede abordarse desde una perspectiva estática o unívoca, pues responde a una construcción teórica en permanente revisión, atravesada por transformaciones socioeconómicas, políticas y territoriales que modifican su alcance y aplicación.

Uno de los desafíos centrales en el estudio de la *ciudad justa* es la necesidad de reconsiderar sus fundamentos epistemológicos y teóricos, no como postulados cerrados sino como herramientas críticas que permitan interpretar las realidades urbanas de manera situada. En este sentido, la producción de conocimiento en torno a la justicia territorial debe mantenerse en diálogo con los cambios estructurales que afectan el desarrollo urbano, evitando la reproducción de modelos rígidos que no se adaptan a los contextos específicos de América Latina. Esta región presenta complejidades que van más allá de las definiciones convencionales de justicia espacial, dado que su configuración histórica y sociopolítica introduce variables diferenciadoras en términos de acceso a la ciudad, fragmentación territorial y exclusión urbana. Las desigualdades estructurales, la expansión de asentamientos informales y la segregación

socioespacial requieren una conceptualización de la justicia que no solo contemple principios normativos, sino que incorpore una dimensión situada, capaz de dar cuenta de los conflictos específicos que emergen en estos entornos.

El desafío de repensar la justicia urbana radica en la necesidad de evitar la trasposición acrítica de modelos teóricos ajenos a las realidades latinoamericanas, ya que esto puede derivar en la formulación de políticas urbanas descontextualizadas, fundamentadas exclusivamente en criterios tecnocráticos. Para superar este obstáculo, es fundamental avanzar hacia una redefinición del concepto que facilite una apropiación crítica por parte de los actores locales, permitiendo su implementación en territorios que presentan diferencias prácticas y particularidades epistemológicas e históricas.

Por ello, antes de desarrollar medidas de planificación que reproduzcan esquemas importados, resulta imperativo construir una base teórica sólida que articule e interrogué el concepto de *ciudad justa* a la luz de los procesos históricos y estructurales propios de la región. Este enfoque exige un análisis profundo de las tensiones entre justicia y desarrollo urbano, entendiendo que las políticas públicas no deben ser concebidas únicamente como herramientas técnicas, sino también como mecanismos de transformación social capaces de responder a necesidades reales de las comunidades.

La verdadera innovación radica en la capacidad de detenerse y fortalecer el corpus teórico que debe servir como piedra angular para la justicia urbana, formulado de manera original y en consonancia con los desafíos específicos del Sur Global. Solo a partir de esta base conceptual será posible desarrollar estrategias urbanas que reconozcan la complejidad del territorio, contribuyan a la construcción de ciudades más equitativas, inclusivas y sustentables, y hagan visibles nuevas formas de interpretación de la justicia, como son las visiones no antropocéntricas.

Para el futuro de la planificación urbana resulta crítico ir más allá de simplemente realizar acciones concretas que se vuelvan sucesos en el tiempo y el espacio planificado, y comenzar a cuestionar las raíces mismas de las desigualdades y la injusticia en el entorno urbano, si se pretende corregirlas. *Esto implica no solo implementar políticas inspiradas en los principios de equidad y justicia espacial, sino también cuestionar los marcos ideológicos subyacentes, las estructuras de poder y las formas de dominación presentes en el espacio urbano.* Innovar en la acción más que en la teorización.

Es momento de hacernos preguntas incómodas. Porque los desafíos futuros para la planificación urbana van más allá de la redefinición de conceptos o la mera implementación de medidas paliativas. Requieren una reflexión profunda sobre cómo se concibe y se organiza el espacio urbano en su totalidad, contexto en el que es necesario cuestionar las relaciones de poder, las estructuras socioeconómicas y las dinámicas de exclusión que subyacen en la configuración de las ciudades, y trabajar hacia una transformación radical que promueva la equidad, la justicia y la inclusión en todos los aspectos de la vida urbana. Este ensayo es una invitación a ese diálogo.

REFERENCIAS

- Antón, A. (2018). *Una desigualdad intolerable* (Cuaderno de trabajo). Universidad Autónoma de Madrid. <https://silo.tips/download/una-desigualdad-intolerable-antonio-anton>
- Barrett, B., Horne, R. y Fien, J. (2016). *The Ethical City: A Rationale for an Urgent New Urban Agenda*. *Sustainability*, 8(11), 1-14. <https://doi.org/10.3390/su8111197>
- Benach, N. y Albet, A. (2010). *Edward W. Soja. La perspectiva postmoderna de un geógrafo radical*. Icaria.
- Brenner, N., Marcuse, P. y Mayer, M. (eds.) (2011). *Cities for People, Not for Profit: Critical Urban Theory and the Right to the City* (1.ª ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203802182>
- Bret, B., Gervais-Lambony, P., Hancock, C. y Landy, F. (eds.) (2016). *Justicia e injusticias espaciales*. UNR Editora, Universidad Nacional de Rosario.
- Bruchmüller, U. (2009). La posibilidad del Estado ideal de Platón en *La República* y en las *Leyes*. Una alternativa a la interpretación de André Laks de la filosofía política de Platón. *Diánoia*, 54(63), 175-195. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502009000200009
- Carrasco, C. (2006). La economía feminista: una apuesta por otra economía. En M. J. Vara (ed.), *Estudios sobre género y economía* (pp. 29-62). Akal.
- Correa, M. (2020). Ética de la ciudad. En A. Cortina y M. Correa Casanova (eds.), *Ética aplicada desde la medicina hasta el humor* (pp. 273-313). Ediciones UC, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Correo, C. (2013). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Cuadernos Geográficos*, 52, 368-380. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17128112016>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics. *The University of Chicago Legal Forum*, 140, 139-167. <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Fainstein, S. (2008). Mega-projects in New York, London and Amsterdam. *International Journal of Urban and Regional Research*, 32(4), 768-785. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2427.2008.00826.x>
- Fainstein, S. (2010). *The Just City*. Cornell University Press.
- Fainstein, S. (2013). Planificación, justicia y ciudad/Planning, Justice, and the City. *Urban*, 6, 7-20. <https://polired.upm.es/index.php/urban/article/view/2050>
- Foucault, M. (2001). *En defensa de la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Fondo de Cultura Económica.
- Gervais-Lambony, P. y Dufaux, F. (2016). Espacio y justicia. Apertura y aperturas. En B. Bret, P. Gervais-Lambony, C. Hancock y F. Landy (eds.), *Justicia e injusticias espaciales* (pp. 67-78). UNR Editora, Universidad Nacional de Rosario.
- Fraser, Nancy (2010). *Scales of Justice. Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Columbia University Press.
- González, P. (2000). *Propuestas para mejorar la evaluación de políticas públicas en Chile*. Centro de Sistemas Públicos, Universidad de Chile. <http://www.sistemaspublicos.cl/publicacion/propuesta-para-mejorar-la-evaluacion-de-politicas-publicas-en-chile/>
- Guevara-Cue, G. (2024). Revealing spatial (in)justice: Exploring the dynamics of triple spatiality in Chile and its impact on the generation of spatial barriers to social rights. *GeoJournal*, 89(1), 157. <https://doi.org/10.1007/s10708-024-11129-z>
- Harvey, D. (1973). *Social Justice and the City* (Rev. ed.). University of Georgia Press. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt46nm9v>
- Harvey, D. (1989). *The Condition of Postmodernity*. Blackwell.
- Harvey, D. (2000). *Spaces of Hope*. Edinburgh University Press. <http://www.jstor.org/stable/10.3366/j.ctvxrcz8>
- Honneth, A. (1996). Reconocimiento y obligaciones morales. *Estudios Políticos*, 14, 173-187. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.16430>
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica Grijalbo Mondadori.
- Honneth, A. (2009). *Critica del agravio moral: patologías de la sociedad contemporánea*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Honneth, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Katz Editores.
- IPCC, Intergovernmental Panel on Climate Change (2019). Annex I: Glossary. En N. M. Weyer (ed.), *IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* (H.-O. Pörtner et al., eds.). <https://www.ipcc.ch/srocc/>
- Jacobs, J. (1969). *The Economy of Cities*. Random House.
- Kelly, G., Mulgan, G. y Muers, S. (2002). *Creating Public Value: An Analytical Framework for Public Service Reform*. Documento de debate elaborado para la Unidad de Estrategia de la Oficina del Gabinete, Reino Unido. Londres: Unidad de Estrategia, Oficina del Gabinete del Reino Unido.
- Lefebvre, H. (1991) [1974]. *The Production of Space* (N. Donaldson-Smith, trad.). Basil Blackwell.
- Lefebvre, H. (1996) [1968]. *The Right to the City*. En E. Kofman y E. Lebas (eds.), *Writings on Cities* (cap. 2-17). Blackwell.
- Marcuse, P. (2009). From «Justice Planning» to «Commons Planning». En P. Marcuse, J. Connolly, J. Novy, I. Olivo, C. Potter, y J. Steil (eds.), *Searching for the Just City* (pp. 91-102). Routledge.

- Marcuse, P., Connolly, J., Novy, J., Olivo, I., Potter, C. y Steil, J. (eds.). (2009). *Searching for the Just City. Debates in Urban Theory and Practice* (1.^a ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203878835>
- Marcuse, P. y Madden, D. (2016). *In Defense of Housing: The Politics of Crisis*. Verso Books.
- Mark, D. C. (2015). *Axel Honneth, The Struggle for Recognition*. En J. T. Levy (ed.), *The Oxford Handbook of Classics in Contemporary Political Theory*. Oxford Academic. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198717133.013.2>
- Massey, D. B. (2005). *For Space*. SAGE.
- Milani, C. R. S. (2008). Discursos y mitos de la participación social en la cooperación internacional para el desarrollo: una mirada a partir de Brasil. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 22, 53-66. <https://revistas.ucm.es/index.php/REDC/article/view/86749>
- Millas, J. (2012). *Filosofía del derecho* (6.^a ed.). Ediciones Universidad Diego Portales. https://www.researchgate.net/publication/294427706_FILOSOFIA_del_DERECHO_de_JORGE_MILLAS
- Mintzberg, H. y Waters, J. A. (1989). Of Strategies, Deliberate and Emergent. En D. Asch y C. Bowman (eds.), *Readings in Strategic Management* (pp. 7-21). Palgrave. https://doi.org/10.1007/978-1-349-20317-8_1
- Mintzberg, H. y Jorgensen, J. (1995). Una estrategia emergente para la política pública. *Gestión y Política Pública*, 4(1), 25-46. <https://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/2979>
- Musset, A. (2015). El mito de la ciudad justa. Una estafa neoliberal. *Bitácora Urbano Territorial*, 25(1), 11-20. <https://www.redalyc.org/pdf/748/74841604002.pdf>
- Musset, A. (2017). Límites y posibilidades de la «ciudad justa». *Punto de Debate*, 4-8. https://www.researchgate.net/publication/320287114_LIMITES_Y_POSIBILIDADES_DE_LA_CIUDAD_JUSTA
- Novy, J. y Mayer, M. (2009). As «Just» as it Gets? The European Cities in the «Just City» Discourse. En P. Marcuse et al. (eds.), *Searching for the Just City* (pp. 103-119). Routledge.
- Pirie, G. (1983). On Spatial Justice. *Environment and Planning A: Economy and Space*, 15(4), 465-473. <https://doi.org/10.1068/a150465>
- Pulido, L. (2000). Rethinking Environmental Racism: White Privilege and Urban Development in Southern California. *Annals of the Association of American Geographers*, 90(1), 12-40. <http://www.jstor.org/stable/1515377>
- Ramíó, C. (1999). *Teoría de la organización y administración pública*. Tecnos.
- Ramírez, P. y Aguilar, M. Á. (2006). Pensar y habitar la ciudad. Afectividad, memoria y significado en el espacio urbano contemporáneo. En P. Ramírez Kuri y M. Á. Aguilar Díaz (coords.), *Territorialidad y género: una aproximación desde la subjetividad* (p. 5). Anthropos.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice. Original Edition*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctvjf9z6v>
- Revuelta, B. y Hernández-Arencibia, R. (2019). La teoría de Axel Honneth sobre justicia social, reconocimiento y experiencias del sujeto en las sociedades contemporáneas. *Cinta de Moebio*, 66, 333-346. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2019000300333>
- Rivero Casas, J. (2017). Capacidades, reconocimiento y representación. Las contribuciones de Nancy Fraser, Iris Marion Young y Amartya Sen a la teoría de la justicia de John Rawls. *Estudios Políticos*, 42, 53-76. <https://doi.org/10.1016/j.espol.2017.10.003>
- Sanz, V. (2005). *De Descartes a Kant. Historia de la Filosofía Moderna*. Ediciones Universidad de Navarra.
- Schlosberg, D. (2007). *Defining Environmental Justice: Theories, Movements, and Nature*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199286294.001.0001>
- Soja, E. (1999). Thirdspace: Expanding the Scope of the Geographical Imagination. En D. Massey, J. Allen y P. Sarre (eds.). *Human Geography Today*, pp. 260-278. Polity Press.
- Soja, E. (2003). Writing the City Spatially. *City: Analysis of Urban Trends, Culture, Theory, Policy, Action*, 7(3), 269-281. <https://doi.org/10.1080/1360481032000157478>
- Soja, E. (2008). *Postmetrópolis. Estudios críticos sobre las ciudades y las regiones*. Traficante de Sueños. <https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Postmetr%C3%B3polis-TdS.pdf>
- Soja, E. (2009). The City and Spatial Justice. *Spatial Justice*, 1. <https://www.jssj.org/article/la-ville-et-la-justice-spatiale/?lang=en>
- Soja, E. (2010a). *En busca de la justicia espacial*. Tirant Humanidades [edición Kindle].
- Soja, E. (2010b). The City and Spatial Justice. En B. Bret, P. Gervais-Lambony, C. Hancock, y F. Landy (eds.), *Justice et Injustices Spatiales* (pp. 56-72). Presses Universitaires de Paris Nanterre. <https://books.openedition.org/pupo/415>
- Surovtsev, V. y Syrov, V. (2015). Outlooks of J. Rawls's Theory of Justice. *Procedia. Social and Behavioral Sciences*, 166, 176-181. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2014.12.506>
- Villoro, L. (2000). Sobre el principio de la injusticia: la exclusión. Octavas Conferencias Aranguren, 1999. *Isegoría*, 22, 103-142. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2000.i22.524>
- Viveros, M. (2016). La interseccionalidad. Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>
- Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press. <https://archive.org/details/justicepoliticso0000youn>